

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	66	90
Un año.	122	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oñ ciales se han de remitir al Jefe político respectiva, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839 y 21 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de Fomento.

#### RECLAMANTO

para la ejecución de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

(Continuación.)

Art. 39. Si dentro del tiempo hábil que se fija en el artículo 47 del presente reglamento se hubiere presentado una ó más peticiones de concesion para una misma línea, se hará para cada uno de los proyectos admitidos la confrontación que se menciona en el artículo 18, así como la información que prescribe el 24 del reglamento de la ley general de Obras públicas; información que en este caso deberá extenderse á la comparación entre los proyectos presentados, para examinar si alguno de ellos merece la preferencia entre los demás.

Intervendrá después la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos y la Sección de Fomento del Consejo de Estado, decidiéndose en su caso por Real decreto acerca de la preferencia que deba darse á uno de los proyectos en competencia para otorgar á su autor la concesion solicitada, y devolviendo los demás individuos ó corporaciones que los presentaron, con los depósitos correspondientes. Promulgada la ley necesaria al efecto, según lo prevenido en el art. 20 de este reglamento, será declarado concesionario el firmante de la propuesta aceptada, después de que aquel verifique la consignación de la fianza del 3 por 100 del presupuesto dentro del plazo de 15 días, á contar desde la fecha en que se le comunique la orden de adjudicación.

Art. 40. Si de las informaciones resultare, á juicio del Ministro de Fomento, que entre las mejores

proposiciones de petición para la concesion de una línea de ferrocarril existe igualdad de condiciones en dos ó mas de dichas propuestas, la concesion se hará previa licitación en pública subasta, á la que servirá de tipo el proyecto presentado en primer lugar, siempre que su autor se conformare con las variantes que le hubiesen sido impuestas, al tenor de lo prescrito en el art. 19 del presente reglamento. En defecto de esta conformidad se designará el proyecto que hubiese de servir de base al remate, ateniéndose á lo que previene para estos casos el art. 34 del reglamento de la ley general de Obras públicas.

Art. 41. Determinado el proyecto que hubiese de servir de base á la subasta, y antes de la presentación á las Cortes del proyecto de ley de concesion, se procederá á la tasación del referido proyecto, ateniéndose en todas sus partes á lo que prescribe al efecto el art. 35 del reglamento para el cumplimiento de la ley general de Obras públicas.

Cumplida esta formalidad y promulgada la ley de concesion, se anunciará el remate por término de tres meses, y al acto podrán concurrir, no solo los firmantes de las propuestas presentadas y admitidas, sino todos los que lo pretendan y exhiban certificación de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto adoptado.

Para la subasta se seguirán exactamente los trámites que se designan en los artículos 36, 37 y 38 del reglamento de la ley general de Obras públicas, declarándose adjudicada la concesion al mejor postor; en la inteligencia de que el firmante del proyecto que hubiese servido de base á la subasta se le reserva el derecho de tanteo, y tiene además el de percibir del rematante el valor del referido proyecto.

Art. 42. Aprobada que sea la concesion, constituirá el concesionario dentro del plazo de 15 días, á contar desde la fecha en que le fuere comunicada la orden de adjudicación del remate, la fianza del 3 por 100 del importe del presupuesto que sirvió de base á la subasta. Al efecto se le remitirá á la mano el cédulo correspondiente y se le exigirá recibo en que conste la fecha en que dicho cédulo hubiere llegado á su poder.

En el caso de no ser el concesionario el autor del proyecto que hubiese servido de base á la subasta, deberá acreditar con documento fehaciente, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha expresada en el párrafo anterior, haber satisfecho al autor del mencionado proyecto el importe de la tasación á que se refiere el párrafo primero del artículo precedente del presente reglamento.

Art. 43. El que hubiere obtenido la concesion de una línea de ferrocarril en cualquiera de los casos y términos prescritos en los artículos 39 y 41 del presente reglamento, tendrá las obligaciones y disfrutará de los derechos que en las leyes vigentes se consignan para las concesiones de obras sin subvención, observándose en la ejecución de las obras, en su explotación, y por fin, en cuanto á la concesion se refiere, lo prevenido en los artículos del 22 al 37 del presente reglamento.

(Se continuará.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1080.

#### Sección de Fomento.

D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Félix Zalbalza y Tajoar, vecino del Parraso, ha presentado á las 12 y 30 minutos de la tarde del día 20 de Mayo último una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Tor Boyalite», de mineral cobre gris, sita en cerro de la Humbela, dehesa boyal de propios, terre franco, término de Horachuelos, lindante al N. con la Fuente de la Humbela, S. Torre de Humbela y mina del Romano, E. río Bamberzar y O. Majar de la Sarna, cuyo mineral se propone descubrir.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe: desde este punto se medirán en dirección N. 50 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde esta en dirección E. 400 metros poniéndose la 2.ª; de esta en dirección S. 200 metros poniéndose la 3.ª; de esta dirección O. 600 metros poniéndose la 4.ª; de esta en dirección N. se medirán 200 metros poniéndose la 5.ª, y de esta á la 1.ª se medirán 500 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de

las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 4 de Junio de 1878.

El Gobernador,  
Enrique de Leguina.

Núm. 1081.

Encargo á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia é individuos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de una mula cuyas señas se expresan á continuación y caso de ser habidas será presta á disposición del señor Alcalde de Villaviciosa con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrece las garantías suficientes.

Córdoba 5 de Junio de 1878.

El Gobernador,  
Enrique de Leguina.  
Señas.

Edad 7 años, alzada mediana, pelo negro, un lunar blanco en el costillar izquierdo algo roja por la cara, una moqueta en la oreja derecha herrada de las manos.

Núm. 1090.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de tres caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habidas serán puestas á disposición del señor Alcalde de Bujalance con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 6 de Junio de 1878.

El Gobernador,  
Enrique de Leguina.  
Señas.

Una yegua ceirada, castaña, dorada, calzada del pie izquierdo y dentellada, lucera con dos dedos y marcada en la cadera derecha.

Un potro negro lucero, principio de calzado de la pata derecha, lunar muy pequeño entre los ollares, tuerto del derecho de 3 años y cerca de 7 cuartas y marcado como el anterior.

Un mulo de un año, rojo entrecano y marcado en la tabla derecha del cuello con el mismo hierro.

Núm. 1071.

Diputación provincial de Córdoba.

Anuncio.

Ha sido presentado en esta casa central de Expositos una capitativa de lana, vecina de esta capita, cuyo nombre se reserva por encargo expreso de la misma, haciendo el generoso donativo de las telas que á continuación se detallan de

30 varas bombé blanco superior, para telajos.

37 id, Indiana, para blusas.

62 y media id. lienzo fino, para camisitas, y

45 id lienzo grueso para sabanillas, con destino á los seres desgraciados acogidos en dicho Establecimiento; he creído oportuno, respetando como es debido el deseo de la señora donante, se haga público por medio de este periódico oficial, acto tan caritativo como filantrópico, dándole á la vez las más espresivas gracias en nombre de la Excm. Diputación provincial, que tengo el alto honor de presidir, por su cumplido desprendimiento.

Córdoba 4 de Junio de 1878.

—El Presidente, Tomás Conde y Luque.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1065.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Don Manuel Rejano Fernandez de Tejada, Alcalde de esta villa de Palma del Rio.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á la subasta pública el servicio del alumbrado de esta población para el año económico venidero de 1878 á 79, bajo el pliego de condiciones formado por la Corporación y que está de manifiesto en la Secretaría de la misma, al que habrán de sujetar sus proposiciones los licitadores, señalándose para sus dos remates los días 9 y 16 del corriente mes, de 11 á 12 de su mañana en las salas Consistoriales.

Palma del Rio 2 de Junio de 1878.—Manuel Rejano.—José Lopez Rodriguez, Secretario.

Núm. 1067.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Don Manuel Rejano Fernandez de Tejada, Alcalde de esta villa de Palma del Rio.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á la subasta pública el arbitrio de la corrección de granos, pesos y medidas, para todo el año económico venidero de 1878 á 79, bajo el tipo de quinientas pesetas, cuyos dos remates han de celebrarse en los días 9 y 15 del corriente mes, en las salas Consistoriales, de 10 á 11 de su mañana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, al que habrán de sujetarse los licitadores.

Palma del Rio 2 de Junio de 1878.—Manuel Rejano.—José Lopez Rodriguez, Secretario.

Núm. 1072.

Alcaldía constitucional de Monturque.

Don Rafael de Lara Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido é igual número de mayores contribuyentes en sesión de primero del actual han acordado sacar á la subasta el ramo de sal señalado á esta villa por el término de tres años que cumplirán en 1881 y bajo el tipo de ochocientos cincuenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos cuyos actos tendrán lugar el primero ó sea el de puja á la llana el día nueve del actual y el segundo del 5 por 100 y despues la puja á la llana el diez y seis del mismo, con arreglo al pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monturque y Junio 3 de 1878.—Rafael de Lara.—José Martín.

Núm. 1073.

Alcaldía constitucional de Monturque.

Don Rafael de Lara y Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido é igual número de mayores contribuyentes, en sesión de primero del actual, y para cubrir en parte el presupuesto municipal, han acordado sacar á la subasta el arbitrio de pesos y medidas bajo el tipo de quinientas pesetas, con más el tres por ciento de la cantidad en que queda rematado, por tiempo y espacio de tres años, que cumplirán en fin de Junio de 1881, bajo el pliego de condiciones que á el efecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo sus remates el primero de puja el nueve y el segundo del cinco por ciento y despues la llana el diez y seis.

Y para la comun inteligencia se fija el presente en Monturque a tres de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Rafael de Lara.—José Martín.

Núm. 1074.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Don José Calderon y Corral, Alcalde constitucional de esta villa de Castro del Rio.

Hago saber: que aprobados como ingresos del presupuesto ordinario municipal del proximo año económico de 1878 á 79 los arbitrios de la medida mayor de granos, el de la de líquidos, el de la romana, el de carros y carretas que cargados pasan el puente ó entran en la población, y el de los puestos públicos que ocupen en la plaza y sitios de la villa pública, bajo los respectivos pliegos de condiciones; el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que se anuncien en subasta pública y en dos remates que tendrán efecto en la casa capitular desde las 11 á las doce de la mañana de los días 9 y 15 del

del actual, bajo la presidencia del Ayuntamiento, por los tipos siguientes.

Pts. Cts.

Arbitrios.

El del uso de la medida mayor de granos, de doce y medio céntimos de peseta, en 40500

El de la de líquidos, de igual cantidad, en 8000

El del uso de la romana, con arreglo á su presupuesto, en 500

El de carros y carretas, en 2000

Y el de los sitios que ocupen los forasteros en la plaza y puestos públicos de la población, para la venta de sus efectos, en 400

Y para la inteligencia de las personas que quieran interesarse en la subasta, se publica y fija el presente en Castro del Rio á 3 de Junio de 1878.—José Calderon y Corral.—Jesus Navajas, Secretario.

Núm. 1075.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

D. José Calderon y Corral, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada nula por el Ayuntamiento la subasta y remates celebrados para el arrendamiento de los derechos de las especies de consumos del inmediato año económico há acordado celebrar otra en dos remates; el primero tendrá efecto el día seis del actual y el segundo el quince del mismo, en la casa Capitular de diez á doce de la mañana de referidos días; no se admitirán posturas en ninguno de dichos remates que no cubran la cantidad del encabezamiento y sus recargos, y el segundo se abrirá si se hiciese la mejora del cinco por ciento sobre la cantidad en que quedó el primero.

El pliego de condiciones y acuerdos del Ayuntamiento para esta subasta estarán de manifiesto en la Secretaría.

Y para la inteligencia de los licitadores se publica y fija el presente en Castro del Rio a tres de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—José Calderon.—Juan Navajas, Secretario.

Núm. 1079.

Alcaldía constitucional de Iznajar.

D. Juan Quintana Ortega, primer Teniente de alcalde y actual presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por las Guardas Municipales de este distrito, se me ha dado conocimiento de haber encontrado una barra, de las señas que abajo se expresan, igualándose al dueño, la cual queda en depósito en la Posada de Augustinas Gimentez Rosal, vecina de esta villa.

Y para que llegue á conocimiento de la persona á quien pertenezca, he dispuesto se haga público por medio del «Boletín oficial» de esta provincia.

Iznájar 3 de Junio de 1878.— Juan Quintana.—Por su mandato, Santiago de Cañas, Secretario interino.

Señals de esta caballería

Edad cerrada, rucia clara, alzada regular.

### JUZGADOS.

Núm. 1064.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Antonio Rivas de Roca y Goytti, Juez municipal suplente del distrito de la derecha.

Hago saber: que en este Juzgado, á solicitud de D. Cristóbal Macías, se ha entablado demanda de juicio verbal contra Francisco Casado y Casado, de esta vecindad, y de su flador, por cobro de reales, que le son en deber por el alquiler del portal agnadocho y esteres, sito en la calle del Torn; y no sabiéndose el paradero del Casado, se le cita por el presente, para que comparezca en este Juzgado el día ocho del actual, á la una de la tarde, para que conteste á la demanda, parándole el perjuicio que haya lugar si así lo verifica.

Córdoba primero de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—A. Rivas de Roca.—Juan de Dios de Rojas y García.

Núm. 1076.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de quince días á contar desde que este sea inserto en el «Boletín oficial» á Antonia Gavilan y Moya, natural y vecina de esta ciudad que se ausentó de la misma segun consta en diligencias el día veinte y siete de Abril último, para que se presente en este Juzgado, sito en la calle de Carniceros número diez, para ampliar la declaración que tiene prestada en juicio de faltas por malos tratamientos á la misma.

Córdoba veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Rivas de la Roca.—Juan de Dios de Rojas y García.

Núm. 1077.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Don Victor Feijó y Santalla, Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Cejas Cavelinas, de treinta y cinco años de edad, natural y vecino de Puente-Gentil, cazado, industrial, contra quien se sigue en este Juzgado causa por estafa, que tuvo lugar en la villa de Santaella en Agosto del año último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la «Gaceta de Madrid», se presente en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, exhortándole á la vez á todas las autoridades, Guardia civil y demás funcionarios que constituyen la policía judicial, para que procedan á su busca, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en la Rambla á primero de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Victor Feijó y Santalla.—El actuario, Antonio Lopez del Moral.

Núm. 1078.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se cita llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á un mulo, pelo castaño oscuro, sin hierro, cerrado, con lunares blancos en los costillares y raspa, tuerto del ojo izquierdo, que vé poco con el derecho, de siete cuartas de alzada, que el día veinte y ocho del corriente fué alaudonado y encontrado por la Guardia civil en un olivar nombrado de las Animas, del ruedo y término de esta villa, con una jaquima, enjalma albardon y cincha: así mismo se cita, llama y emplaza á dos forasteros, el uno alto, rubio pálido, vestido con chaqueta negra y sombrero, alpargata encarnada con cuadros verdes, de edad de veinte y ocho años, y el otro de igual edad, moreno, sombrero negro viejo y chaqueta y pantalón de paño muy viejos, para que en el término de quince días se presenten los que se crean con derecho á dicho mulo y efectos en este Juzgado á justificar su procedencia y recogerlo en su caso y los dos forasteros para que en igual término se presenten á declarar en la causa que en dicho Juzgado se sigue por sospechas de hurto de dicho mulo.

La Rambla veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—El actuario, Juan B. Giménez.

Núm. 1082.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda.

Hago saber: que el día doce del corriente á las diez de la mañana se

saca en subasta el arrendamiento de una casa en la calle Alvaro Perez número veinte y ocho, de la ciudad de Montoro, bajo el tipo de dos mil novecientos veinte reales anuales, empezando el contrato en San Juan veinte y cuatro de los corrientes, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribanía y sin que se admitan proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Dado en Córdoba á primero de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Valentin de Santiago Fuentes.—De orden de S. S., Gregorio Cámara.

Núm. 1088.

Juzgado de primera instancia de Moron de la Frontera.

Don Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gaspar Moreno Morales, casado labrador, de 47 años, y vecino de Ronda, para que en el término de 15 días contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia de Sevilla, Granada, Málaga, Cádiz y Córdoba, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo pende sobre hurto de una yegua de la propiedad de dicho sugeto, con el ferido animal que obra depositado en él, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Moron de la Frontera á 8 de Junio de 1878.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Franco Muñoz Fernandez.

Núm. 1092.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Manuel Izquierdo y Díez, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de la presente encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad de Martín Guerrero, vecino de Lucena, donde habita calle Alamos, número treinta y uno, contra quien ha dictado auto de prisión en el día de ayer, en causa que instruyo por hurto ó extravío de un burro de la propiedad de Pedro Castillo Segovia.

Dado en Bujalance á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Manuel Izquierdo Díez.—Por mandado de dicho Sr., Francisco Aguado.

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

Ferías en Córdoba los días 9, 10 y 11 de Junio de 1878.

Carridas de toros 1.ª expresados días 9 y 10.

Gran rebaja de precios.—Bille-

tes de segunda y tercera clase de ida y vuelta con destino á Córdoba.

PRECIOS DE LOS BILLETES DE IDA Y VUELTA.

3.ª clase	Total	
	Compañía.	T.ª I.
	Rs. Cs.	Reales.
	36,27	30
	2,73	27
	25,11	20
	1,89	17
	48,60	
	1,40	
	4,19	

2.ª clase	Total	
	Compañía.	Reales.
	Rs. Cs.	Reales.
	56,74	61
	4,96	49
	40,00	33
	3,00	28
	30,70	
	2,30	
	1,96	

Vilches.  
Linares.  
Mengibar.  
Andújar.  
Arjonilla.  
Marmolejo.  
Villa del Rio.  
Montoro.

De las estaciones del frente

á Córdoba

y regreso.

### OBSERVACIONES.

Estos billetes se expendrán en las Estaciones anteriormente expresadas, para los trenes mixtos que sa gan de Madrid los días 8 y 9 de Junio, y serán valaderos para el regreso á voluntad de los viajeros, por los de igual clase que salgan de Córdoba á las 42 y 50 de la madrugada, de los días 10 y 11 del mismo; siendo nulos y de ningun valor los que no se utilicen para los trenes mencionados.

Los niños, miñones y marineros no tendrán derecho á reduccion alguna sobre los precios mencionados.

Los viajeros que deseen pasar á una clase superior á la marcada en el billete que posean, deberán abonar la diferencia que resulte entre los precios totales de los billetes ordinarios enteros, es decir, con inclusion del impuesto, sin tener en

cuenta la reduccion del precio concedido para este servicio.

No se permite otro equipaje que lo que el viajero pueda llevar á la mano con arreglo á Reglamento.

Estos billetes sólo son valederos entre los puntos expresados, no pudiendo por consiguiente los viajeros quedarse en ninguna Estacion intermedia, y si lo hicieren pagarán el precio del billete ordinario con arreglo á la Tarifa general, teniéndose en cuenta la cantidad satisfecha por el billete de ida y vuelta, el qual será recogido al viajero.

Núm. 1066.

Nos D. Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en Derecho civil y Canónico, Licenciado en administracion, Provisor y Vicario general de esta diócesis.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos á Juan Antonio Romero, natural de Villafranca y vecino que ha sido de esta ciudad, marido de Rafaela Alvarez, para que en el término de quince días, de como este sea publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en este Tribunal eclesiástico á dar su consejo favorable ó negativo á su hija Victoria Florencia, Rafaela, Francisca, Tomasa Romero y Alvarez, para el matrimonio que solicita contraer con Antonio José Vicente Gutierrez y Gomez, residentes en la villa y corte de Madrid, bajo apercibimiento de que si no compareciese dentro de dicho término se dará al expediente el curso que correspondiere, sin mas citarle ni emplazarle.

Córdoba primero de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Dr. Comes.—Por mandado de su señoría, Rafael Navarro.

## ANUNCIOS.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

## Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargares, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente á los Mu-

nicipios y Pósitos. Se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

## CONSTITUCION

Leyes municipal y provincia novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex Diputado á Cortes, Vocal de la comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo les remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomasen.

## FINCAS EN VENTA.

Anuncio.

En el término de Alcalá la Real se venden varias hazas de corta estension y el cortijo denominado de la Reja, que mide 250 fanegas próximamente de terreno con algunas encinas y una pequeña parte de monte bajo.

Las personas que deseen conocer el precio y pormenores de la venta, se dirijan á D. Damaso Camino, en Palencia, calle Mayor núm. 173.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los dias no feriados en la Direccion de la empresa que explota la mina Pastorsita en Villanueva del Duque, se sacan á pública subasta 5000 quintales que existen en boca mina, entre sulfuros y carbonatos, y los que se vayan extrayendo de una y otra clase hasta el completo de 40.000 quintales que comprenderá la subasta.

Esta tendrá lugar en las oficinas, de dicha mina el dia 5 de Junio próximo venidero, recibiendo los pliegos de proposiciones hasta las 6 de la tarde del dia 4.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interes antes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

## DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales ordenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoria y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plaza de Santa Maria, núm. 3. Precio, 20 rs.

## A los Secretarios

DR

## Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados

para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

## A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

## Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la imprenta de este periódico.

Juzgados municipales. Modelacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la imprenta del Diario.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papelitas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Imp. del «Diario de Córdoba»